

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

Recibido en este Gobierno civil un ejemplar del proyecto de travesía por el pueblo de Valverde, se hace saber por el presente anuncio que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras y de lo prevenido en el 3.º del aprobado en 14 de Julio de 1849 para cumplimiento de la de Travesías de 11 de Abril del propio año, se abre información pública sobre la del indicado pueblo de Valverde, cuyo proyecto, que forma parte de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Nuevo Baztán por Valverde, queda expuesto en la Casa Consistorial de este pueblo a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan los interesados presentar ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de dicha localidad, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 8 de Abril de 1908.—El gobernador, Vadillo.

Junta provincial de Instrucción pública

El excelentísimo señor rector de la Universidad Central, se ha servido, con fecha 20 del actual, nombrar maestro interino de la escuela de niños del Real Sitio de El Escorial, a D. Juan Manuel Bejarano y Blanco.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 27 de Abril de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Por el presente aviso se interesa de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, deudores por suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia de años anteriores, se sirvan ingresar en la Caja de esta Corporación el importe de sus descubiertos; apercibidos, de que si dentro del próximo mes de Mayo no lo hubiesen verificado, se procederá para su cobro por la vía de apremio.

Madrid 22 de Abril de 1908.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.

Relación de los Ayuntamientos a que se refiere el precedente anuncio.

Fechas del descubierto

Algate, desde 1.º Enero 1906 a 31 Agosto 1907, 60 pesetas.
 Canencia, desde 1.º Idem 1907 a 31 Agosto 1907, 24.
 Chapinería, desde 1.º Setiembre 1899 a 31 Diciembre 1905, 225.
 Corpa, desde 1.º Enero 1907 a 31 Agosto 1907, 24.
 Cubas, desde 1.º Idem 1907 a 31 Agosto 1907, 24.
 Gascones, desde 1.º Idem 1904 a 31 Agosto 1907, 132.
 Navarredonda, desde 1.º Idem 1903 a 31 Agosto 1907, 168.
 Redueña, desde 1.º Idem 1907 a 31 Agosto 1907, 24.
 Somosierra, desde 1.º Setiembre 1895 a 31 Diciembre 1903, 297.
 Valdemorillo, desde 1.º Enero 1906 a 31 Agosto 1907, 60.
 Valdepiélagos, desde 1.º Idem 1903 a 31 Agosto 1907, 168.
 Villamanrique de Tejo, desde 1.º Idem 1906 a 31 Agosto 1907, 60.
 Villanueva del Pardillo, desde 1.º Idem 1902 a 31 Agosto 1907, 204.
 Total, 1.470.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 11 de Marzo de 1908

(Conclusión)

Asimismo acordó la Comisión, en vista de un oficio del director del Hospicio, al que acompaña certificado de la inscripción de nacimiento de Claro Picazo,

expedido por el director de la Inclusa de esta corte, se subsane el error padecido con el mozo Claro Povedano, núm. 238 del sorteo del distrito del Hospicio y reemplazo de 1902; comunicando este acuerdo al jefe de la Caja de Reoluta número 1, para que haga las anotaciones en sus documentos, debiendo figurar con el nombre de Claro Picazo.

Oficiar a la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio para que al mozo Cruz Puente Viera se le tenga presente para su inclusión en el próximo sorteo suplementario que se celebre.

Eliminar del alistamiento y sorteo del distrito del Hospicio al mozo Olegario Quintanilla Carbajo por reconocer preferente derecho al de Santa María de Páramo, León, para el reemplazo de 1907, y oficiar al excelentísimo señor capitán general de la primera región dándole conocimiento de este acuerdo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que el mozo Domingo Hernández Leal se halla bien alistado en La Laguna, Canarias, é indultando al mismo de la penalidad de prófugo y dar traslado de dicha Real orden al distrito de Chamberí para su conocimiento y efectos que procedan.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración, que el mozo Cecilio González Fernández, núm. 2, de Piñuecar, para el reemplazo de 1905, carece de derecho a lo que solicita, toda vez que un hermano del mozo, llamado Bernardino, contrajo matrimonio con posterioridad a la fecha en que se celebró el sorteo del mozo.

Quedar enterada de la Real orden del ministerio de la Gobernación, de 20 de Febrero último, por la que se dispone que el mozo Ricardo Gómez Feo, alistado en la Universidad, con el núm. 240, para el reemplazo de 1907, se le forme con urgencia el expediente de excepción del caso 2.º del artículo 87 de la ley y que de dicha Real orden se dé traslado al Distrito respectivo, a los efectos que se interesan.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, resolviendo el recurso de nulidad formulado por el padre del mozo Manuel Fernández Lozano, núm. 193, del distrito de Palacio, para el reemplazo de 1907, de conformidad con el fallo apelado y dar traslado de

la misma al distrito de Palacio, para su conocimiento y el del interesado.

Quedar enterada y dar traslado a los distritos respectivos, de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación por las que se releva de la penalidad en que han incurrido por hallarse comprendidos en el Real decreto de indulto de 6 de Junio de 1906 los mozos que a continuación se expresan:

Juan López Ferrer, en el distrito de Palacio.

Alejandro Juan Lafuente Girones, Universidad.

Vicente María López Martínez, Universidad.

José González Molina, Hospital.

Florencio Fernández Saenz, en la Universidad.

Rodrigo Pazos Pérez, Hospicio.

Hipólito Fernández Ramos, idem.

Luis de Reina Moraón, Chamberí.

Francisco Fernández Caba, idem.

Francisco González Lorenzo, Congreso.

Leonardo Fernández Saenz, Latina.

Domingo Julián Rodríguez Maluenda, idem.

Luis de López Sales, Centro.

José Calle García, Buenavista.

Fernando Melendez Rodríguez, Congreso.

Enrique Mansilla Quintana, en el Centro.

Florencio Marcos Sánchez, Hospicio.

Antonio Campos Torregrosa, Hospital.

José García Espinosa, Inclusa.

Manuel Alcón Benito, idem.

Luis Serrano de Tomás, Buenavista.

Antonio Mulla Martínez, Palacio.

Informar al señor capitán general de la primera Región que el mozo Ricardo Gómez Feo fué sorteado con el núm. 240 en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1907 y que por Real orden de Gobernación de 20 de Febrero último se dispuso la formación del expediente de la excepción alegada con arreglo al caso 2.º del art. 87 de la ley.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que procede devolver el importe de las redenciones a metálico del servicio militar, consignado a favor de los mozos que se expresan a continuación por hallarse comprendidos en el art. 175 de la Ley de Reemplazos.

Ignacio Montalvo Martínez de Campos,

núm. 157 del reemplazo de 1905 por el distrito de Buenavista.

Leandro Alonso de Celada y Revuelta, núm. 144 del mismo reemplazo y distrito.

Antonio Campesino Amuñátegui, número 198 del mismo reemplazo y distrito del Centro.

Alfredo Bueno Fernández, núm. 185 de dicho reemplazo y distrito del Hespicio.

Manuel Méndez Izquierdo, núm. 147 de ídem y distrito de Buenavista.

Informar igualmente á la misma Superioridad que proceda denegar la petición formulada por Regino Alonso González y Saturnino Esteban Belandía, mozos número 3 y 4 respectivamente, del reemplazo de 1902 por el cupo de Meralzarzal, que han solicitado la devolución del importe que consignaren para su redención del servicio militar, por que habiéndoles correspondido servir en activo, no se hallan comprendidos en el art. 175 de la Ley de Reclutamiento.

Informar también á dicho Ministerio que no consta que el mozo José González Entrerrios se haya redimido á metálico del servicio militar, figurando como excedente de cupo.

Idem al ilustrísimo señor director general de Administración que la petición de Joaquín García Goyena, residente en La Poveda, Ayuntamiento de Arganda, solicitando se le inculca de la penalidad del art. 31 de la Ley, ha sido formulada después de espirado el plazo que determina el Real decreto de 6 de Junio de 1906; pero como gracia especial podría concederse el indulto como en otras ocasiones se ha hecho por la Superioridad con individuos que se hallaban en iguales condiciones.

Informar al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia que proceda acceder á la petición de D. Adolfo Martínez Cerecedo, que ha solicitado le sea convalidado por carta de pago de redención á metálico, el resguardo de depósito de 1.500 pesetas que, con arreglo al art. 33 de la Ley, hizo para garantizar la responsabilidad de quintas del mozo Ramón Casals Nadal, toda vez que éste, por haber obtenido el núm. 44 en el distrito de Buenavista por el reemplazo del año último, ha sido declarado soldado.

Por el señor secretario á nombre de la Comisión se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la ley y 123 del Reglamento se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en elzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario de que certifico.

Sesión de 1.º de Abril de 1908

Señores que asistieron:

Amírola (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Cavanna.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Alejandro Amírola (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Ajalvir

- 1, Martín Julián García González, inútil, excluido temporalmente.
- 2, Antero Acero González, soldado, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Algete

- 1, Francisco Viñuelas Moreno, soldado condicional, comprendido en el caso 3.º del art. 87 de la Ley.
- 3, Cándido López Sanz, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la Ley.
- 4, Julián Hernanz Muñoz, reclámese certificado de existencia al director de la Cárcel de Colmenar Viejo.
- 5, Jerónimo Meco Fernández, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 8, Telesforo de Blas Calvo, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Ambite

- 1, Fructuoso Gómez Martínez, soldado por haber resultado útil.
- 4, José Polo Pérez, inútil. Excluido temporalmente.

Anchuelo

- 2, Jesús Teresa Sanz Parejo, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Barajas

- 1, Luciano García Bautista, talla 1'531 milímetros. Excluido temporalmente.
- 2, Emilio del Olmo Martínez, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 3, Cayetano Esteban Sánchez Salazar, soldado por haber resultado útil.
- 4, Nicolás Gamboa Meregil, talla 1'529 milímetros. Excluido temporalmente.
- 5, Antero Daniel Sánchez Lardiez; vista instancia presentada por este mozo, la Comisión acuerda, en este acto, que se proceda á su reconocimiento. Reconocido resultó inútil. Excluido temporalmente. Cumpliendo un hermano del mozo 17 años, se desestima la excepción alegada de hijo único de viuda pobre.
- 7, Victorio Antonio Ortiz Díaz, talla, 1,525. Excluido temporalmente.
- 8, Clemente Calixto Alonso Gamboa, soldado por haber resultado útil.
- 9, Román Ibáñez Nájera, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 12, Jacinto Bueno Julián Gamboa, talla 1,520 ms. Excluido temporalmente. Reconocido el padre, resultó impedido, instrúyase el oportuno expediente.
- 13, Claudio Amparo Ortiz Coronado, soldado por haber resultado útil.
- 14, Tomás Sevillano Fraile, inútil. Excluido temporalmente.
- 16, Manuel Víctor Jiménez Vara, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

17, Guillermo Esteban Vara, soldado por haber resultado útil.

Campo Real

- 1, Juan Francisco Luengo Martínez, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 2, Francisco González Fernández, soldado por haber resultado útil.
- 3, Melchor José Llautine Peñas, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 4, Perfecto González Martínez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 6, Jesús Aurelio Hernández Benito, soldado por haber resultado útil.
- 7, Lorenzo Mariano Martínez Barnabé, útil condicional.
- 9, Catalino Gonzalo Gordo Fernández, talla 1,512 ms. Excluido temporalmente.
- 15, Luis Pérez Díaz, talla 1,533 ms. Excluido temporalmente.

Canillas

- 1, Demetrio Martín Hernández, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 3, Vicente Casas Rincón, instrúyase el oportuno expediente para justificar la excepción alegada del caso 1.º del art. 87.
- 5, Ignacio Navarro Gómez, inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 6, José David Pascua Roglan, inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 8, Antonio Oshasta Palacios, inútil. Excluido temporalmente.
- 11, Valentín Martínez Tamayo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 12, Claudio Arroyo García, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 15, Angel Calle Burgos, talla 1,540. Excluido temporalmente.

Canillejas

- 1, Mariano Pascual Elvira, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 2, Valentín Cristóbal Huertas, útil condicional.
- 3, Bautista Roselló Gómez, inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 4, Longinos González Aranda, talla 1,515. Excluido temporalmente.
- 5, José López Juiz, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 6, Simón Vicente Jimeno, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Cobaña

Dámaso Tintero García, se devuelva el expediente para su ampliación.

Daganzo

- 2, Gabriel Trillo de Lope, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

Fuente el Saz

- 4, Leandro Martín González, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 5, Terencio Sanz López, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- 6, Alberto Rodríguez Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 8, Vicente Martín Millán, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

Loeches

- 3, Justo Salcedo Herrera, soldado con-

dicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

9, Pedro González Alejo, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

15, Manuel Díaz de Yela Ruiz, soldado por haber resultado útil.

Meco

5, Román Calvo Sánchez, reclámese certificación de su hermano que sirve en el regimiento de Caballería del Príncipe, número 3.

Mejorada del Campo.

- 1, Braulio Alvarez Ouenca, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 2, Clemente Félix García Herrando, talla 1,512, excluido temporalmente.
- 5, Demetrio Quintana Huete, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 7, Manuel Fernández Barbero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Nuevo Baztán

- 1, Maximino Brihuega González, soldado por haber resultado útil.
- 2, Cristino Peña Sáez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- 3, Teodoro Moratilla Gallegos, útil condicional.
- 4, Lucas Puebla Gallegos, inútil, excluido temporalmente.

Olmeda de la Cebolla

- 2, Casto Román Lebers, talla 1'539 milímetros, excluido temporalmente.
- 3, Gonzalo Saez García, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 5, Jesús García Polo, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- 6, Germán García López, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Orusco

- 4, Demetrio Villalvilla Rivas, talla 1'521 ms., excluido temporalmente, justificada la excepción del caso 2.º del artículo 87.
- 7, Antonio Morillo, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

Reemplazo de 1903

Collado Mediano

1, Luis Blasco Cuena, soldado condicional, comprendido en el caso 9.º del artículo 87 y 149 del Reglamento.

Hespicio

145, Francisco Santos Rego, reconocido el mozo en la Cárcel Modelo, por orden del Excmo. Sr. Capitán general, resultó inútil, debiendo por la situación en que se encuentra, ser clasificado con arreglo al núm. 3.º del art. 83.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que procede devolver el importe de la recaudación á metálico de los mozos que á continuación se expresan, por hallarse comprendidos en el artículo 175 de la Ley:

Mariano Paulín Toledo, mozo núm. 178 del reemplazo de 1905 por el distrito del Hospital.

Luis Salta Cortés, mozo núm. 263 del mismo reemplazo por el de Buenavista.

Francisco Tatón Mena, mozo núm. 194 de dicho reemplazo por el del Congreso.

Juan Julio Millán Hernández, mozo núm. 3 de igual reemplazo por el cupo de Majadahonda.

Faustino Crespo Guiñales, mozo número 8 de dicho reemplazo por el de Fuencarral.

Informar igualmente al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia que puede ordenar la devolución del importe del depósito consignado con arreglo al art. 33 de la Ley, para garantizar la responsabilidad de quintas del joven José Delgado Tellechea, puesto que habiendo éste obtenido el núm. 271 en el reemplazo de 1905 por el distrito de la Latina, le correspondió quedar en situación de excedente de cupo.

Vista la instancia de Leopoldo Hernández García, mozo núm. 158 del actual reemplazo por el distrito de la Universidad, solicitando ser reconocida ante esta Comisión y protestando contra el dictamen de los médicos que le reconocieron en el acto de la clasificación y declaración de soldados, la Comisión acordó que el referido mozo concurre con los de su distrito el día señalado para revisar el defecto físico alegado, según dispone el párrafo 3.º del art. 118 de la Ley.

Por el señor secretario á nombre de la Comisión se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los arts. 124 de la Ley y 123 del reglamento se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

PERALES DE TAJUÑA ANUNCIO

Aprobado por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia el proyecto de abastecimiento de aguas y construcción de una fuente pública en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal, en sesión de este día ha acordado sacar á pública subasta las obras de abastecimiento y construcción de la referida fuente pública en este término, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, Memoria, modelos, planos y demás objetos y datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará á las doce del día siguiente al que se cumplan los treinta de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor alcalde y de otro señor concejal, designado por el Ayuntamiento.

El tipo de subasta, será la cantidad de catorce mil seiscientos tres pesetas setenta y ocho céntimos á que asciende el presupuesto de la obra.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase

undécima y su redacción se sujetará al modelo que se estampa al final de este anuncio y se acompañará á ellas la copia personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, la cantidad de setecientos treinta pesetas dieciocho céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto de la obra.

Adjudicada la subasta por el Ayuntamiento, y el contratista presentará en el término de diez días, el documento que acredite haber elevado la fianza provisional á dos mil ciento noventa pesetas cincuenta y cinco céntimos, á que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta.

El contratista tiene la obligación de realizar contratos con los obreros que se empleen en la obra.

Perales de Tajuña veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Francisco Garrido.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado de los anuncios publicados por el señor alcalde-presidente con fecha de las condiciones económicas, que contienen de las facultativas, planos, Memoria y proyecto formados por el señor ingeniero provincial, para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento de aguas de esta población, se comprometo á tomar á su cargo la referida construcción de la misma, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del exponente.)
(E.—197.)

PELAYOS

Se encuentra vacante el cargo de secretario de este Ayuntamiento con la dotación de setecientos cincuenta pesetas anuales.

Los aspirantes que lo soliciten presentarán sus instancias en la Secretaría del mismo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Pelayos veintitres de Abril de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Catalino Medina.

El secretario interino,
Antonio Sanz.
(O.—41.)

Por el peón caminero de los kilómetros 61 al 65 de la carretera de Alcaerín á San Martín de Valdeiglesias, Pedro Fernández, me ha sido entregada una res vacuna, hembra, toda negra, sin ninguna clase de bierre y come de un año próximamente de edad, la cual fué hallada abandonada en un sembrado de cebada al sitio del Cerofu en esta término el día veintinueve del que cursa.

Lo que se hace público para que el dueño de dicha res se presente á recogerla, justifique su propiedad, y abone los gastos ocasionados.

Pelayos veintitres de Abril de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Catalino Medina.

(O.—42.)

CARABANHEL BAJO

Partido judicial de Getafe

Relación de los individuos que componen

la Junta local de primera enseñanza de este pueblo formada en cumplimiento del Real decreto de 7 de Febrero último.

Presidente, D. José Mora'es Espayal-do, alcalde accidental.

Concejales, D. Ramón López Rodríguez.

D. Salvador Tegera y Castán.

Inspector de Sanidad municipal, don Leandro Lejarraga y Estechea.

Padres de familia, D. Felipe Castán Zofio.

D. Esteban Cordón Corcobado.

Madres de familia, Doña Antonia Fernández.

Doña Narcisca Iralzábal.

Cura párroco, D. Fausto Cristino Vera.

Farmacéutico, D. Bartolomé Gómez Gallegos.

Secretario, D. Saturnino Velasco y Cordón, que es del Ayuntamiento.

Carabanchel Bajo 18 de Abril de 1908.

—El alcalde accidental, José Morales.—
El secretario, p. o. Carmelo Rodríguez.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Prisiones

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de quince mil metros de loneta de algodón con destino á la confección de trajes para los confinados en las Prisiones del Reino, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día veintiséis del corriente mes de Abril hasta la misma hora del seis de Mayo próximo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en el Negociado de Suministros de esta Dirección general durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar el día once de Mayo del corriente año, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
A. R. nduales.
(E.—198.)

AGENCIA EJECUTIVA DE

Hacienda en la primera zona

Don José Sánchez de la Paña, agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Josefa Belver, viuda de D. Rafael González, por el débito de contribución territorial, zona de ensanche correspondiente á los ejercicios de 1906, 1907 y primer trimestre de 1908, se ha decretado, con fecha 27 de los corrientes, la venta en pública subasta de la finca embargada que á continuación se detalla:

Un terreno sito en esta corte, parte del núm. 11 del Arroyo de Embajadores, afecta la forma de un exágono irregular, cuyo primer lado anexa al mismo y lindero Oeste, tiene de longitud dos metros y 82 centímetros, equivalente á 10 pies 76 céntimos; el segundo lado, medianería derecha y lindero Sur con un pase de servidumbre para las casas de D. Juan Castañeira y otros, tiene de longitud 23

metros, equivalentes á 82 pies 54 céntimos; el tercer lado, lindero Este con la casa de D. Juan Castañeira, tiene de longitud 11 metros 49 céntimos, equivalentes á 40 pies 91 céntimos; el cuarto lado, medianería izquierda, linda al Norte con la casa que parece pertenecer á la esposa de D. Manuel Jarez, tiene de longitud nueve metros 30 centímetros, equivalente á 33 pies 37 centímetros; el quinto lado, continuación del mismo lindero y con la misma casa, tiene de longitud siete metros 95 centímetros, equivalente á 28 pies 58 centímetros, y, finalmente, el resto lado linda también al Norte con la casa núm. 9 de la calle del Arroyo de Embajadores, conocida por el Corral de Mora, que parece pertenecer á D. Pedro Clamendi, tiene de longitud 13 metros 35 centímetros ó 47 pies 91 céntimo, cuyas líneas encierran en su área plana una superficie de 173 metros cuadrados 21 decímetros, equivalentes á 2.231 pie cuadrados.

Dicho terreno se halla inscrito en el tomo 418 del Archivo del Registro del Mediodía, libro 49 de su sección segunda, folio 230, finca núm. 1.173, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, á las diez de su mañana, en el local de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa (Juanillo, 18 y 20), admitiéndose posturas por espacio de una hora las que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración líquida del inmueble.

Lo que hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que capitalizado el líquido imponible de la finca con arreglo á lo dispuesto en el art. 92, ha sido valorado el inmueble expresado en la suma de 12.250 pesetas, pero existiendo sin cancelar una hipoteca á favor de doña Antonia, don Carlos y doña Juana Díaz Vázquez de 1.051 pesetas, y rebajado del anterior justiprecio, con arreglo á lo que dispone el art. 95, queda un valor líquido de 11.199 pesetas, por cuyo tipo se saca á subasta.

2.º Que los deudores ó causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la titulación si la entrega el deudor, ó en su defecto la certificación del Registro, están de manifiesto en esta Oficinas, Santiago, 10 y 12, de dos á cuatro de la tarde, todos los días laborables hasta el día de la celebración de aquel acto.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble.

5.º Que si transcurrida una hora después de abierta la licitación no se hubiesen presentado licitadores, se abrirá nueva licitación por espacio de media hora con la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose á su vez posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

En Madrid á 27 de Abril de 1908.—El agente, José S. Peña.

INSPECCION DE HACIENDA
DE LA

PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

«Inspección de Hacienda de la provincia de Madrid.»

Desconociéndose el domicilio de D. Pablo Laguna y D. Francisco Rivas, poseedores de unos terrenos denunciados como moroscos, sitos en el «Barrio del Pacífico» de esta corte, cuyos linderos son: Norte camino de Regalada, Sur calle de Granada y carretera ó calle del Pacífico, Este calle de Juan de Urbieto y Asociación de propietarios de materiales de construcción y Oeste calle de Juch; la Inspección de Hacienda de esta provincia ha acordado que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 15 de Abril de 1902 y Circular de 20 de Noviembre de 1903, se ponga de manifiesto el expediente de investigación que se sigue en la misma para que en el plazo de diez días prorrogables por otros diez, puedan comparecer, bien por sí, ó legalmente representados y aleguen lo que estimen pertinente á su derecho.

Madrid 22 de Abril de 1908.—El inspector jefe, Jorge de la Vega Inolán.
(Núm. 1.012)

CANAL DE ISABEL II

Autorizado el Consejo de Administración de este Canal, por la ley de 8 de Febrero de 1907 y Real decreto del Consejo de ministros de 20 de Diciembre del mismo año, para emitir veinte millones de pesetas en cédulas garantizadas con destino á la ejecución de la primera parte del plan de obras nuevas aprobadas por el Ministerio de Fomento para la mejora y ampliación de los servicios del Canal, se hace saber al público que:

1.º Dicha emisión constará de 40.000 títulos de efectos públicos al portador, de á 500 pesetas con interés de 4 por 100 y anualidad de amortización que garantiza el total reintegro en un período de ciento once trimestres.

Conforme á la resolución dictada por la Dirección general del Timbre, en 6 de Abril corriente, las cédulas de este empréstito no están sujetas al timbre de emisión, por ser representativas de créditos contra el Estado.

2.º Los títulos llevarán numeración correlativa y la fecha de 1.º de Enero de 1908, siendo el primer cupón el de vencimiento de 1.º de Abril de 1908 y el último el de 1.º de Octubre de 1935.

3.º Los intereses y la amortización serán satisfechos por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, con arreglo á la tabla aprobada.

4.º El Canal de Isabel II afecta de su modo preferente y exclusivo al pago de intereses y amortización todos los ingresos que obtuviera como utilidades líquidas de la explotación, obligándose también á consignar en todos sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria para el servicio de intereses y amortización; y si por cualquier causa se re-

trasase este servicio, los tenedores de estos valores que representen por lo menos el 25 por 100 de los que se hallaren en circulación, tendrán derecho á intervenir, con personal por ellos designado, todas las operaciones de recaudación de los productos del Canal.

5.º Las cédulas serán admitidas por todo su valor nominal como fianza, garantía ó depósito á responder de las subastas y contratos de servicio del Canal.

6.º Será de cuenta del Canal el pago de todas las contribuciones ó impuestos establecidos á que se establezcan sobre la emisión ó sobre la renta ó amortización.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de las Bolsas de Comercio para la circulación y cotización oficial de las expresadas cédulas.

Madrid 23 de Abril de 1908.—El comisario regio, J. S. de Toca.

(Núm.—1.010.) (O.—40.)

CORREO CENTRAL

Sección 2.ª—Negociado 8.ª

Debiendo procederse á la celebración de subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina Central de Madrid á la de Bustarviejo, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la Dirección general del ramo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Dirección general el día 23 de dichos meses, á las doce horas.

Madrid 16 de Abril de 1908.—El director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de..... según cédula personal núm... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(E.—199.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
BUENA VISTA

Por el presente y á virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte de trece del corriente, en autos ejecutivos á instancia de la Sociedad «Barnadó y Sobrinos» contra Don Aureliano Fernández Novillo, sobre reclamación de dos mil pesetas, intereses de estas y costas; se

anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, rebajando el veintiocho por ciento del tipo de la tasación, que es el de cuatro mil pesetas, de la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Urda y su calle del Charco, número cinco, que consta de planta baja y alta, pejar, patio, corral y pozos y tiene una superficie de doscientos tres metros cuadrados con dieciocho decímetros, en buen estado de conservación.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidos de Mayo próximo á las dos y media de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que dicha finca sale á la venta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerlas á calidad de ceder el remate; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento por lo menos de la cantidad tipo de aquella, en que la finca ha sido tasada, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid catorce de Abril de mil novecientos ocho.

Sobre raspado=dicho tipo=vale.

El juez de primera instancia,

Trassierra y López.

El escribano,
José Dalmau.

(A.—199.)

CONGRESO

Al juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte y mi escribanía se ha presentado por el procurador don Cayetano Ramírez Ruiz, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía solicitando que en su día se declare que su representado don Ricardo Marcelo Pedro Milagros Armentero es hijo natural de don Manuel María Milagros y de doña Rufina Armentero, la que por providencia de 22 de Febrero último fué admitida, acordándose se emplazase á las personas á quienes perjudique.

Y mediante á ignorarse cuáles sean y su paradero se les emplaza por segunda vez y por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma.

Madrid 23 de Abril de 1908.—V.º bueno, el señor juez, R. Cores.—El escribano P. S. Benifacio Suárez.

(Núm.—1.008.) (C.—98.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Guiso Herrero (n) El Calzonín, de 27 años, de Madrid, soltero y que dijo vivir en la calle de Lavapiés, 14, bajo, cuyo actual paradero se desconoce para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa

por hurto y ser reducido á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Enero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 218.) (B.—182.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel Aragonés Marcial, de veinte años, soltero, mecánico, que dijo vivir en la calle de Toledo, núm. 86, principal, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en sumario por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—Ramiro Cores.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 296.) (B.—239.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, Tomás Hidalgo Nieto, de 18 años, soltero, hijo de Sebastián y Francisco, natural de Béjar (Santander), que vive Mediodía Grande, 11, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 7 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrigue.

(B.—255.)